



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número:

Referencia: EX-2018-67890989-APN-GA#SSN - ASEGURADORES DE CAUCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA COMPAÑÍA DE SEGUROS

VISTO el Expediente EX-2018-67890989-APN-GA#SSN, y

CONSIDERANDO:

Que mediante EX-2018-39267691-APN-GE#SSN, ASEGURADORES DE CAUCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA COMPAÑÍA DE SEGUROS (CUIT 30-51891934-9) presentó sus estados contables correspondientes al período cerrado el 30 de junio de 2018, exponiendo un superávit de capital mínimo de PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIEZ (\$1.166.310).

Que respecto a dichos Estados Contables se practicaron ajustes disminuyendo el superávit en PESOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y UNO (\$50.876.091), arrojando una situación deficitaria de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$49.709.779).

Que mediante Resolución RESOL-2018-1052-APN-SSN#MHA de fecha 8 de noviembre, se impuso respecto de la citada entidad la medida de INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES, emplazándosela en los términos del Artículo 31 de la Ley N° 20.091 a fines de que presente un plan de regularización y saneamiento.

Que en consecuencia, la entidad presentó dicho plan de regularización y saneamiento, el cual fue aprobado mediante la Resolución RESOL-2018-1189-APN-SSN#MHA de fecha 28 de diciembre.

Que sin perjuicio de lo expresado en las líneas que anteceden, a través de la Resolución RESOL-2019-265-APN-SSN#MHA de fecha 15 de marzo, se determinaron nuevos ajustes respecto a los Estados Contables correspondientes a la entidad cerrados al 31 de diciembre de 2018, a la vez que se accedió a ampliar el plazo previsto en la citada Resolución RESOL-2018-1189-APN-SSN#MHA.

Que por otra parte, en virtud de la presentación ingresada ante el Organismo mediante RE-2019-08615276-APN-GA#SSN, y en virtud de las tareas inspectivas realizadas en orden al particular, se observó la potencialidad de un ajuste relativo a la operatoria inherente a la póliza de seguro del ramo Caución N° 997.152.

Que en consecuencia, y en aras de proteger los más altos intereses de los asegurados, se procedió a ampliar las medidas cautelares oportunamente dispuestas en torno a la mentada compañía, dictándose la Resolución RESOL-2019-405-APN-SSN#MHA de fecha 2 de mayo.

Que mediante EX-2019-45754723-APN-GE#SSN, la entidad presentó sus Estados Contables al 31 de marzo de 2019, respecto de los cuales se practicaron ajustes determinados en la Resolución RESOL-2019-700-APN-SSN#MHA de fecha 1 de agosto, que colocaron a la entidad en situación de déficit de capitales mínimos por PESOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO (\$1.258.478.531).

Que por su parte, la aseguradora presentó sus Estados Contables al 30 de junio de 2019 mediante Informe IF-2019-72812326-APN-DTD#JGM.

Que una vez efectuado el análisis correspondiente en orden a dichos Estados Contables, se constató la insuficiencia de documental a efectos de acreditar la situación superavitaria en materia de Capitales Mínimos expuesta por la entidad.

Que la entidad, mediante sendas presentaciones obrantes en IF-2019-90667069-APN-GE#SSN, IF-2019-92348819-APN-DTD#JGM y RE-2019-94352381-APN-GE#SSN (de fechas 4, 10 y 18 de octubre, respectivamente), finalmente acompaña la documentación que permite concluir que su actual situación patrimonial y financiera arroja superávit de capitales mínimos por PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA (\$4.302.780).

Que por ello, corresponde dar por cumplido el plan de regularización y saneamiento autorizado y estatuido mediante las mentadas Resoluciones RESOL-2018-1189-APN-SSN#MHA y RESOL-2019-265-APN-SSN#MHA.

Que la Gerencia de Evaluación ha tomado intervención en lo que resulta materia de su competencia.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de su competencia.

Que los Artículos 31, 67, incisos a) y e), y 86 de la Ley N° 20.091 confieren atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por cumplido el Plan de Regularización y Saneamiento de ASEGURADORES DE CAUCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA COMPAÑÍA DE SEGUROS (CUIT 30-51891934-9), autorizado y estatuido mediante Resoluciones RESOL-2018-1189-APN-SSN#MHA y RESOL-2019-265-APN-SSN#MHA, de fechas 28 de diciembre y 15 de marzo, respectivamente.

ARTÍCULO 2°.- Disponer el levantamiento de la INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES impuesta mediante Resolución RESOL-2018-1052-APN-SSN#MHA y de la PROHIBICIÓN DE CELEBRAR NUEVOS CONTRATOS DE SEGUROS dispuesta mediante Resolución RESOL-2019-405-APN-SSN#MHA, de fechas 8 de noviembre y 2 de mayo, respectivamente, respecto de ASEGURADORES DE CAUCIONES SOCIEDAD

ANÓNIMA COMPAÑÍA DE SEGUROS (CUIT 30-51891934-9), debiéndose oficiar a las instituciones que corresponda en la inteligencia de su debida toma de razón.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Gerencia de Asuntos Jurídicos para la preparación, confección y suscripción de los oficios que sean necesarios para efectivizar las medidas dispuestas en virtud de la presente y a la entidad aseguradora para su diligenciamiento, el que deberá acreditar dentro del plazo de CINCO (5) días.

ARTÍCULO 4°.- Oportunamente hágase saber a la Gerencia de Autorizaciones y Registros.

ARTÍCULO 5°.- Se deja constancia de que la presente Resolución es recurrible en los términos de los Artículos 83 y 86 de la Ley N° 20.091.

ARTÍCULO 6°.- Notifíquese al domicilio electrónico constituido por la entidad conforme Resolución SSN N° 39.527 de fecha 29 de octubre de 2015, y publíquese en el Boletín Oficial.